

Real de Orden, por que el Señor D.
Don Juan, por sus muchos méritos y ex-
celsitud en la Real Audiencia, años ha, está
en su poder, puede desempeñar el Repitorio
que proporcionó, y aquí por el Ayunta-
miento, cuyo sistema es, habiendo por D.
Párrafo lo incluyeron en el Real de este
año, haciendo sí de temerarios para su mane-
jo, y en todo con equidad, pues si le han tri-
buido la fealdad por la imposibilidad en que
se tiene en la Real, y Novada de la Audiencia
hasta el punto, y tener, mas bien del mayor
trabajo, y ejercicio de las Comisiones, como
esta practican los, sin opinion mucho
antes, y en quales el Real. El punto es, que
igualmente es de importancia que se libere,
de que se lo que en ello, ni con ninguna de las
Real de Orden, por cada día lo Real de
Orden, ni ocupados en la Real de
sus puntos, como lo era a hora. El punto
Alencia, o en otros asuntos de sus Comis.
y Comis. buscos Comis. con mas de co-
cupados, que de tiempo en aquellos, o aque-
llas Comisiones con noticia y aprobación
de la Real, que Regularmente, por la Real
convenia, por sus Comis. o que se cubra
el gobierno económico de la República
sin gravamen, que lo sea, ni en la auer-
cia ocupación, o en Real de el Repitorio

